



D. Juan Cortázar, D. Santiago Aldeaniza, D. Juan de
 Urdabarsua, D. Antonio Larrea y D. José de
 Korta. Pasaron, leyeron y acordaron lo siguiente.
 Citados y leídas en este Ayuntamiento el protocolo de la
 Real Cédula de 15 de Mayo de 1859, y habiendo estado a lo
 que los dichos señores concejales y jurados lo fueron
 en el Ayuntamiento.

Constitución. El Ayuntamiento, tal como se halla en los libros
 de sus acuerdos y en las leyes que rigen, ha acordado
 que en las elecciones de los concejales se observe el
 sistema de sufragio universal y directo, en virtud del cual
 toda persona que sea mayor de edad y goce de sus derechos
 políticos podrá concurrir a elegir a los señores concejales
 de este Ayuntamiento en la forma de votar del
 actual, y habiéndose reunido en este acto los
 señores concejales para verificar el recuento de los votos
 de las señoras doña Catalina y Magdalena, así
 también el recuento de los votos citados por el
 ayuntamiento y que se hallan presentados en esta forma
 de declaración que se hizo en que a los señores
 don Juan Cortázar y don Juan de Urdabarsua
 se lea en cada uno de los puntos en los que se
 trata por los señores concejales, y la parte
 de la voluntad de los señores concejales y que se
 acuerde en el Ayuntamiento.

